

Secretaría General Técnica
Servicio de Asuntos Jurídicos

Asunto: Renovación de autorización
entidad de formación uso DEA

Rf: 329/2017

JFA/yms

ANEK S 3 S.L.

CALLE BEGOÑA 16, 4º Oficina 3
28821 – COSLADA (MADRID)

ADMON. PRINCIPADO DE ASTURIAS
Rev. Salida Nº 2017020707012470
20/07/2017 09:27:15

Con fecha 4 de julio de 2017, el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad ha dictado la siguiente Resolución:

“Examinado el expediente iniciado por solicitud de D. Rubén Campo González, en nombre y representación de ANEK-S3 S. L., con NIF B85649903, con domicilio social en la calle Begoña, 16, 4º oficina 3, de Coslada (Madrid), para la renovación de la autorización como entidad de formación acreditada en materia de utilización de desfibriladores externos, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El representante del centro presentó la solicitud de inicio del procedimiento, junto con la documentación que estimó oportuna, en función de lo dispuesto por la normativa aplicable, para la renovación de la autorización como entidad de formación acreditada en materia de utilización de desfibriladores externos, según lo establecido en el Decreto 54/2016, de 28 de septiembre, por el que se regula la instalación y la utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario, así como la formación y acreditación de las entidades formadoras para este uso.

Segundo.- El personal técnico de la Dirección General de Política Sanitaria emitió informe favorable a la autorización.

Tercero.- El Servicio de Inspección de Servicios y Centros Sanitarios formuló propuesta de resolución de autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el presente expediente resultan aplicables la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 29-4-86); en el Decreto 54/2016, de 28 de septiembre, por el que se regula la instalación y la utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario, así como la formación y acreditación de las entidades formadoras para este uso; el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA de 29-07-2015); el Decreto 67/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad (BOPA 14-08-2015); la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (B.O.P.A.P.15-3-95); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (B.O.E. 02-10-2015), y demás disposiciones de general aplicación.

Segundo.- El procedimiento a seguir es el previsto en el Decreto 54/2016, de 28 de septiembre, por el que se regula la instalación y la utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario, así como la formación y acreditación de las entidades formadoras para este uso.

Tercero.- El artículo 6.4 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, dispone que la actuación de las autoridades sanitarias estará orientada, entre otros fines, a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud.